## ¿Qué es el programa de defensa del Paciente?

Nos dedicamos a garantizar los derechos de los clientes de salud mental.

Los clientes de salud mental tienen los mismos derechos legales otorgado a todo ciudadano de Los Estados Unidos.

### Información & Asistencia

619-282-1134 or 1-800-479-2233

Fax: 619-282-4885

www.jfssd.org/patientadvocacy

Horario: 8:00am – 5:00pm, lunes -viernes





### Programa de defensa del Paciente

Para los clientes de Salud mental que viven en Centros de Crisis en el Condado de San Diego

619-282-1134 | 1-800-479-2233 www.jfssd.org/patientadvocacy

Para una copia de nuestro aviso de prácticas de privacidad, visite nuestra página web o comuníquese con nosotros.

El programa de Defensa del Paciente Es financiado por el Condado de San Diego





## Defensa del Paciente

Centros/Casas de Crisis





Para los clientes de salud mental que viven en los Centros de Crisis en el Condado de San Diego

619-282-1134 | 1-800-479-2233 www.jfssd.org/patientadvocacy

# ¿Cómo ayudan a los clientes los defensores del paciente?

Ayudamos a los clientes a entender sus derechos. Les explicamos las leyes y reglamentos que tienen que ver con los servicios de salud mental. Trabajamos con su proveedor de servicios para ayudar a resolver problemas que pueda tener.

# ¿Qué hace la defensa del paciente?

- Investiga y resuelve quejas, dudas o reclamos recibidos de clientes de salud mental sobre violaciones de derechos
- Coordina esfuerzos con otros organismos, cuando sea necesario y apropiado.
- Visita los centros y monitorear el cumplimiento de las leyes, regulaciones y políticas de los derechos de los clientes,
- Se asegura que los clientes, el personal, los propietarios, administradores, estén informados de los derechos de las personas con desafíos mentales

#### Un residente tiene derecho a:

- Que sea tratado con dignidad en su relación personal con el personal y otras personas.
- Que se le conceda un ambiente saludable, seguro, confortable, amoblado y equipado para satisfacer sus necesidades.
- Tener la libertad de asistir a servicios religiosos o actividades de su elección y tener visitas del consejero espiritual de su elección.
- Visitar las instalaciones con familiares, profesional de salud mental, representante autorizado antes de ser admitido.
- Que el centro informe a sus familiares, profesional de salud mental, o representante autorizado, si algunas de las actividades relacionados con su cuidado y supervisión, Incluyendo, pero no se limita a notificar de cualquier modificación al plan de necesidades y servicios.
- Que el centro de respuesta a la comunicación de sus familiares, profesionales de salud mental, o representante autorizado de manera oportuna y completamente.

- Tener visitas, incluyendo representantes defensores, visitas en privado en horarios permitidos.
- Usar su propia ropa.
- Tener y utilizar sus propios efectos personales, incluyendo sus propios artículos de aseo.
- Tener y controlar su dinero en efectivo.
- Tener acceso a espacio de almacenamiento individual para su uso privado.
- Tener acceso a los teléfonos con el fin de hacer y recibir llamadas confidenciales.
- Enviar y recibir correspondencia sin abrir
- Recibir ayuda para ejercer el derecho al voto
- Trasladarse del centro.

Para otros derechos, comuníquese con el Departamento del Programa de Defensa del Paciente. Autoridad citada: Sección 1530, del Código de salud y seguridad. Secciones Referencia: 5670 y 5671, Código de Bienestar y de Instituciones; sesiones 1501, 1502 (a) (7), 1512 y 1531, del Código de Salud y Seguridad

¿Necesita ayuda? ¿Tiene preguntas? 619-282-1134 1-800-479-2233

